

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027- 2025-ALC-MDSA

San Antonio, 18 de febrero de 2025

VISTO: El Informe N°0017-2025-MDSA/GPP de fecha 16 de febrero del 2025 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N°092-2025-MDSA-GM de fecha 18 de febrero del 2025 emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el literal a) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento local;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, a través de Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° N°062-2017/CEPLAN/PCD, N°053-2018/CEPLAN/PCD, N°016-2019/CEPLAN/PCD y N°055-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, estableciendo la metodología para el proceso de elaboración (formulación o actualización) del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), conforme al Ciclo de Planeamiento Estratégico;

Que, el capítulo 1, numeral 1 "Conformación del Grupo de Trabajo" se establece que, para el planeamiento institucional, el titular de la entidad conforma y designa, a través del documento administrativo que corresponda, el Grupo de Trabajo bajo su liderazgo; en este grupo de trabajo participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutorio designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. De considerarlo necesario, la entidad podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros del grupo de trabajo. El Grupo de Trabajo puede modificar su conformación, principalmente, cuando haya cambios en la estructura organizacional. La modificación será refrendada vía documento administrativo del titular de la entidad. El Grupo de Trabajo debe dar a conocer al Ceplan el inicio del proceso de la formulación o actualización del PEI mediante correo electrónico, oficio u otro documento;



Que, con **Informe N°0017-2025-MDSA/GPP** de fecha 16 de febrero del 2025 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que la municipalidad debe implementar el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua a fin de proseguir con la implementación del marco normativo del SINAPLAN;

Que, con **Memorándum N°092-2025-MDSA-GM** de fecha 18 de febrero del 2025 emitido por la Gerencia Municipal remite los actuados correspondientes a la Secretaría General, para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI**, de carácter permanente, la cual estará conformada por:

Cargo del Funcionario público	Cargo
Alcaldía; quien asumirá el rol de Gerencia Municipal	Presidente
Gerencia de Desarrollo Urbano	Miembro
Gerencia de Administración y Finanzas	Miembro
Gerencia de Desarrollo Humano y Social	Miembro
Gerencia de Asesoría Jurídica	Miembro
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, como funciones del Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico las siguientes:

- Determinar el plan de trabajo para formular o actualizar el PEI y elaborar o actualizar el POI.
- Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales – OEI, Acciones Estratégicas Institucionales – AEI y Actividades Operativas e Inversiones.
- Validar el documento del PEI y POI.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR, la conformación del Equipo Técnico de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad de San Antonio de Huarochiri, el cual está conformado por los representantes designados por los miembros de la Comisión y, tiene la función de asistir en la elaboración o modificación del PEI y POI.

Estos son:

N°	Cargo del Funcionario público	Cargo
1	Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
2	Alcaldía, un representante	Miembro
3	Representante del gerente municipal	Miembro
4	Representante del Gerencia de Desarrollo Urbano	Miembro
5	Representante del Gerencia de Administración y Finanzas	Miembro
6	Representante del Gerencia de Desarrollo Humano y Social	Miembro
7	Representante del Gerencia de Asesoría Jurídica	Miembro
8	Representante del Concejo Municipal	Miembro
9	Representante del Gerencia de Administración Tributaria	Miembro
10	Representante del Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente	Miembro
11	Representante del Gerencia de Desarrollo Económico	Miembro



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución, debiendo hacerla de conocimiento a los miembros del Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico; asimismo, deberá ponerla en conocimiento del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, conforme con lo establecido

el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR, el presente dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad. (www.munisanantonio.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO

